



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Licitación Pública Nro 84/137-005-LPU23 "ADQUISICIÓN DE MIRAS ÓPTICAS ELCAN SPECTER DR 1-4X DUAL ROLE PARA FUSIL CAL 7,62 MM".

VISTO el Expediente EX-2023-51502176- -APN-DGI#EA y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Agregaduría Militar Argentina en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ejecutó un acto contractual en el marco de lo dispuesto en la Orden Especial Nro 1133/CQ/18 (Manual de Procedimientos de Selección y Contratos que se realicen en el Exterior), por el procedimiento de Licitación Pública en el Exterior, para la "ADQUISICIÓN DE MIRAS ÓPTICAS ELCAN SPECTER DR 1-4X DUAL ROLE PARA FUSIL CAL 7,62 MM".

Que el procedimiento se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 25, inciso a), Apartado 1 del Decreto Delegado Nro 1.023/01 y Artículo 10 del Decreto Reglamentario Nro 1.030/16.

Que en Nros de Orden 43 y 47 (RS-2023-67600560-APN-JEMGE#EA / IF-2023-88781346-APN-DGI#EA), consta la autorización del JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, para realizar el presente llamado, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica Nro 05/TEC/23 y sus correspondientes Anexos en idioma español e inglés.

Que en Nro de Orden 48 y 49, (IF-2023-88782348-APN-DGI#EA / IF-2023-88784953-APN-DGI#EA), consta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus correspondientes anexos en idioma español e inglés.

Que en Nro de Orden 53 (IF-2023-88789073-APN-DGI#EA), figura la convocatoria en el periódico Washington Post.

Que en Nro de Orden 54 (IF-2023-88790833-APN-DGI#EA), se encuentra la difusión en el Portal de Compras

Públicas Electrónicas (COMPR.AR) del presente procedimiento de selección.

Que en Nro de Orden 55 (IF-2023-88791958-APN-DGI#EA), se efectuó la publicación de la convocatoria en el sitio web de la AMA USA.

Que en Nro de Orden 56 (IF-2023-88794647-APN-DGI#EA), se realizó la invitación a participar en el presente acto contractual a los proveedores del rubro.

Que en Nro de Orden 57 (IF-2023-88795692-APN-DGI#EA), consta la publicación del presente procedimiento de selección en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA).

Que en Nros de Orden 58 y 59 (IF-2023-88810257-APN-DGI#EA / IF-2023-88812764-APN-DGI#EA), constan las presentaciones efectuadas por las firmas GOT DEFENSE LLC y AQUILA INTERNATIONAL LLC solicitando la suspensión del trámite del procedimiento contractual en virtud de que -según afirman- se hallaría direccionado a favorecer una determinada marca y modelo del producto que se pretende adquirir, exponiendo en sus respectivas notas los argumentos en que reposan sus peticiones.

Que en Nro de Orden 61 (IF-2023-88815466-APN-DGI#EA), figura el Acta de Apertura, no recibándose ofertas para el presente llamado.

Que en Nro de Orden 63 (IF-2023-88820847-APN-DGI#EA), se encuentra el cuadro comparativo de ofertas.

Que en Nros de Orden 68 y 74 (NO-2023-88011445-APN-DGAJ#EA / IF-2023-95658730-APN-DGM#EA), fueron analizadas las presentaciones de las firmas GOT DEFENSE LLC y AQUILA INTERNATIONAL LLC por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y por el Servicio Jurídico de la DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL, sosteniendo ambas Instancias de asesoramiento que dichas solicitudes deben ser tratadas como reclamos administrativos impropios en los términos del Artículo 24 inc a) de la Ley Nro 19.549.

Que con respecto a ello, debe tenerse presente que en estos casos es la propia Administración la que debe encuadrar la impugnación en la normativa procedimental de aplicación, ello en virtud del principio de informalismo a favor del administrado que consagra el Artículo 1 apartado c) de la Ley Nro 19.549 y por la teoría de la calificación jurídica, que determina que los actos tienen la denominación que corresponde a su naturaleza

Que en este orden de ideas, el Artículo 5 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL (Decreto Reglamentario Nro 1.030/16) establece que “Toda denuncia, observación, impugnación reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, fuera de las previstas en el presente reglamento, podrá ser tramitada fuera del expediente del procedimiento de selección, por lo que nada obstaría a que -como se hizo en este caso- la presentación continúe su trámite en el marco del expediente contractual.

Que el Artículo 37 del reglamento citado prevé la posibilidad de pedir en las contrataciones públicas una marca determinada, en aquellos casos especiales originados en razones científicas, técnicas o de probada conveniencia para lograr un mejor resultado de la contratación.

Que en este caso en particular, la fundamentación operacional -embebida al expediente con anterioridad a la resolución aprobatoria de pliegos de bases y condiciones particulares (v. Número de Orden 2)- expresa los motivos que hacen que las miras ELCAN SPECTER DR 1-4 DUAL ROLE sean la mejor opción para satisfacer las necesidades de la Fuerza.

Que asimismo, la opinión técnica posterior a las presentaciones de GOT DEFENSE LLC y AQUILA INTERNATIONAL LLC clarificó aún más la cuestión, al sostener que "... por razones técnicas y de conveniencia para el Ejército Argentino la mira ELCAN SPECTER DR1-4X resulta como mejor opción para equipar al Fusil FAL Cal 7,62mm".

Que en Nros de Orden 85 y 88 (IF-2023-99218949-APN-CECE#EA / IF-2023-105086547-APN-DGI#EA), obra el dictamen de evaluación de la Comisión Evaluadora Transitoria en idioma español e inglés en el que se recomienda: 1- Aprobar la Licitación Pública Nro 84/137-005-LPU23, tramitada por la Agregaduría Militar Argentina en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para "ADQUISICIÓN DE MIRAS ÓPTICAS ELCAN SPECTER DR 1-4X DUAL ROLE PARA FUSIL CAL 7,62 MM", conforme lo establecido en los Artículos 25 Inciso a) Apartado 1. del Decreto Delegado Nro 1.023/01 y 10 del Decreto Reglamentario Nro 1.030/16. 2- Declarar desierto el llamado conforme lo dispuesto por el Artículo 11, Inciso c) del Decreto Delegado Nro 1.023/01 y en concordancia con lo expresado en los precedentes considerandos. 3- Remitir las presentes actuaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones de la AGREGADURÍA MILITAR ARGENTINA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a efectos de su pertinente tramitación.

Que en Nro de Orden 89 (IF-2023-105089375-APN-DGI#EA), consta la comunicación del Dictamen de la Comisión Evaluadora Transitoria, en idioma inglés, a las firmas invitadas y su difusión en la página Web de la AMA.

Que en Nro de Orden 95 (IF-2023-108139660-APN-CECE#EA), consta el Dictamen Jurídico producido por el Departamento Legales de la COMISIÓN EVALUADORA DE CONTRATACIONES DEL EJÉRCITO.

Que en Nro de Orden 97 (IF-2023-108275859-APN-CECE#EA), consta la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA DE CONTRATACIONES DEL EJÉRCITO.

Que en Nro de Orden 102 (IF-2023-110638065-APN-DGAJ#EA), consta la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante Dictamen Nro 398/AL/23.

Que el que suscribe tiene facultades suficientes para dictar el presente Acto conforme a lo establecido en el Artículo 11, Inciso c) del Decreto Delegado Nro 1.023/01 y en el Artículo 9 al Anexo del Decreto Reglamentario Nro 1.030/16; lo asesorado por la ONC en el Dictamen Nro IF-2016-03063907-APN-ONC#MM y en la Nota NO-2017-14042885-APN-ONC#MM (Aclaratoria del alcance de lo oportunamente asesorado en el Dictamen IF-2016-03063907-APN-ONC#MM) y lo dispuesto en la Resolución Nro 265-E-APN-MD del MINISTRO DE DEFENSA de fecha 04 de octubre de 2016 y su modificatoria.

Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nro 84/137-005-LPU23, tramitada por la Agregaduría Militar Argentina en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para la "ADQUISICIÓN DE MIRAS ÓPTICAS ELCAN

SPECTER DR 1-4X DUAL ROLE PARA FUSIL CAL 7,62 MM” conforme lo establecido en los Artículos 25 Inciso a) Apartado 1. del Decreto Delegado Nro 1.023/01 y Artículo 10 del Decreto Reglamentario Nro 1.030/16.

ARTÍCULO 2°.- Desestímese los reclamos administrativos impropios interpuestos por las firmas GOT DEFENSE LLC y AQUILA INTERNATIONAL LLC en los términos del artículo 24 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Declárese desierto el llamado conforme lo dispuesto por el Artículo 11, Inciso c) del Decreto Delegado Nro 1.023/01 y en concordancia con lo expresado en los precedentes considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Remítase el presente expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Agregaduría Militar Argentina en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para la prosecución del trámite correspondiente.